



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00410-00

Revisada la documental allegada, se advierte que reúne los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013 en tal virtud, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., sobre el automotor identificado con placas GLW 587 de propiedad de la señora MARIA MAGDALENA CRUZ.

Para la práctica de esta diligencia se ordena oficiar a las autoridades competentes, para que se ponga el vehículo a disposición de este Despacho, dejándolo en los parqueaderos solicitados de conformidad a la petición primera del libelo introductorio. Oportunamente librese los oficios con los insertos del caso y pertinentes anexando copia del folio aquí aludido.

SEGUNDO: TENER en cuenta para todos los efectos legales que la sociedad solicitante actúa a través del doctor EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO
ELECTRONICO N° 27 de septiembre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

cmt

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3e36ccdd858661c977f54eee724ab5508bd6ac8440a9a70a9f609105a86dcd**

Documento generado en 09/09/2020 08:28:20 p.m.